



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	68001 3110 008 2020 00084 00
INICIO	8:40 a.m.
FINALIZACIÓN	5 p.m.
PROCESO	VERBAL- UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LUZ AMPARO JAIMES VILLAMIZAR C. C. No. 63.552.351
APODERADO	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO T.P. 284.455 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LINKON ALBERTO SANTOS MENA C. C. 12.459.9483
APODERADA	EDDIA NILSE SANABRIA LAMUS T.P. 182.463 del CSJ
CURADORA AD LITEM	DIANA MARCELA PARRA SIERRA T.P. 273.989 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) de hoy, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados, y de la curadora ad litem de los herederos indeterminados de LINKON ALBERTO SANTOS MENA (qepd).

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se recibió el interrogatorio a LUZ AMPARO JAIMES VILLAMIZAR en calidad de parte demandante y a la señora ANA DELY LINDARTE CELIS como representante del menor de edad CJSL en calidad de parte demandada.

FIJACIÓN DE LITIGIO: El Despacho fija el litigio de la siguiente manera: determinar si entre los señores LUZ AMPARO JAIMES VILLAMIZAR y LINKON ALBERTO SANTOS MENA, existió una unión marital de hecho en los términos establecidos en la Ley 54 de 1990 en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación de la misma, y si como consecuencia de dicha unión marital de hecho se derivó una sociedad patrimonial, y de llegar a probarse, determinar fecha de inicio y fecha de terminación de esta.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación

alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores: LUIS JAMES SALCEDO PEREZ, JAIME ENRIQUE ESTUPIÑAN CARREÑO, ANGIE MARIA DUARTE NIÑO, MARIA DEL CARMEN JAIMES VILLAMIZAR, ELEYZENITH SUAREZ MORENO, RENE MENA PARRA, OSCAR FERNANDO PAEZ MORGADO y CARMEN CECILIA SALCEDO SALCEDO.

Se señala el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia y recaudar los testimonios faltantes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende la presente diligencia siendo las cinco de la tarde (5 pm), de hoy, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e69af0c328b95bd7983d862a239a62d096d6da9d269ffa3ade09e2ac5a
a1f5**

Documento generado en 30/04/2021 07:56:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**